

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 141
Carrera de Educación General Básica
Universidad de Santiago de Chile

En base a lo acordado en la trigésimo octava sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 03 de septiembre de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Educación General Básica presentado por la Universidad de Santiago de Chile; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 38, de fecha 03 de septiembre de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Educación General Básica de la Universidad de Santiago de Chile se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 21 de noviembre de 2008, el representante legal de la Universidad de Santiago de Chile, don Juan Manuel Zolezzi Cid y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 7, 8 y 9 de junio de 2010 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 08 de julio de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee

recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que con fecha 02 de agosto de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 38 del 03 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.

El perfil de egreso está formulado de manera clara, es consistente con la misión y propósitos de la Facultad y la Institución, consideró diferentes instancias de consulta externa y los criterios pertinentes de la CNA. Sin embargo, es necesaria una mayor consistencia del perfil de egreso con el plan de estudios, y particularmente una definición más clara de las líneas y contenidos conducentes al grado de Licenciatura en Educación y continuidad en la línea curricular de Lenguaje.

La Unidad ha establecido medios de apoyo al estudiante en su proceso formativo, pero cabe implementar una más efectiva coordinación y comunicación entre las facultades que asisten la carrera, como también mecanismos formales y sistemáticos que permitan aplicar ajustes al perfil y el plan de estudios.

Se valora la denominada Escuela Nueva en cuanto contribuye a la vinculación con el entorno, especialmente del alumno, y la facilitación para que los estudiantes participen en jornadas y congresos.

Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.

La Unidad que administra la carrera posee una organización adecuada, con directivos idóneos y funciones claras, al tiempo que dispone de recursos suficientes para apoyar el accionar del proceso educativo.

La carrera cuenta con un cuerpo académico que posee las credenciales y experiencia necesaria para conducir las actividades docentes insertas en el proyecto educativo. La Institución aplica políticas de desarrollo del personal, en términos de perfeccionamiento y de evaluación. Sin embargo, el número de académicos no resulta suficiente para desarrollar las múltiples actividades de docencia, investigación, administración y extensión a que aspira o compromete la Unidad.

La infraestructura, el equipamiento y los medios educativos son en general suficientes para los requerimientos del programa docente. No obstante, aún cuando la cobertura bibliográfica ha mejorado, el material es todavía insuficiente para satisfacer tanto las demandas de ciertas asignaturas como el número de estudiantes.

Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.

La Unidad cuenta con propósitos y objetivos claramente definidos, concordantes con la misión de la institución. Sin embargo, no se observa una línea claramente definida para la obtención del Grado Académico de Licenciado. Existe consistencia entre la oferta y servicios y la formación entregada a los estudiantes de la carrera.

Los deberes y derechos de funcionarios, docentes y alumnos están claramente definidos a través de un marco regulatorio adecuado, que se traduce en una normativa clara y conocida por la comunidad universitaria.

El proceso de autoevaluación se realizó con un adecuado nivel de participación interna, mostrando capacidad autocrítica, identificando las principales fortalezas y debilidades, lo que condujo a un Plan de Mejoramiento que recoge las debilidades, muchas de las cuales ya están en proceso de ejecución.

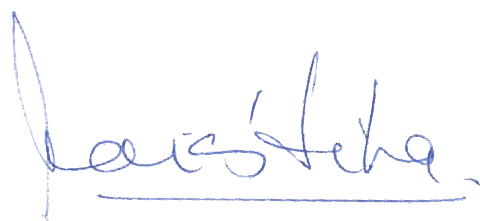

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Educación General Básica de la Universidad de Santiago de Chile **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

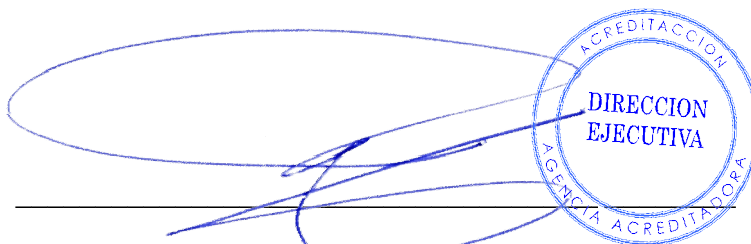

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia**

AcreditAcción acredita la carrera de Educación General Básica de la Universidad de Santiago de Chile, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Santiago, por un período de tres (3) años, el que culmina el 03 de septiembre 2013.

En el plazo señalado, la carrera de Educación General Básica de la Universidad de Santiago de Chile, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.

MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción

JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción